



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2024-SUNARP/ZRVIII/UA**

Huancayo, 11 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00111-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27.05.2024, de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00427-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 29.05.2024, del Especialista en Personal (e); el Informe N° 00114-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 29.05.2024, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00225-2024-SUNARP/ZRVIII/ZRVIII/UA de fecha 30.05.2024, de la Unidad de Administración; el Oficio N° 000166-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 30.05.2024, de la Jefatura Zonal; el Memorándum N° 01027-2024-SUNARP/OGRH de fecha 31.05.2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00911-2024-SUNARP/OPPM de fecha 31.05.2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00298-2024-SUNARP/OGRH de fecha 03.05.2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00627-2024-SUNARP/GG de fecha 04.06.2024, del Gerente General; el Oficio N° 00592-2024-SUNARP/OGRH de fecha 05.06.2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00089-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 11.06.2024, de la Abogada de la Unidad de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que el artículo 5 del Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria Única de la Ley N° 31131, señala que: “*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, **salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria** o de suplencia*”. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, en relación a las contrataciones para labores de necesidad transitoria, la Autoridad del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC (Informe vinculante), ha señalado que, las labores de necesidad transitoria deberán atender a una necesidad de carácter

**excepcional y temporal**, debiéndose identificar en qué supuestos compatibles de labores se encuentra la contratación transitoria, conforme a los numerales 2.18<sup>1</sup> y 2.19<sup>2</sup> del citado Informe;

Que, el numeral 7.2.3 de la DI 02-2018-SUNARP/GG "Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" V.05, aprobado por la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 075-2024-SUNARP/GG de fecha 02.05.2024, establece el procedimiento en los Órganos Desconcentrados sobre los requerimientos de personal CAS;

Que, mediante Informe N° 00111-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27.05.2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, requiere la contratación de una plaza CAS de "Analista de Planeamiento y Modernización", a plazo determinado; indicado que dicha plaza se encuentra enmarcada en el literal c) del fundamento 2.18 del Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, que establece: **"Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural"**;

Que, el puesto materia requerimiento, cuenta con pronunciamiento de las Unidades competentes; siendo : i) El Informe N° 00427-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 29.05.2024, emitido por el Especialista en Personal (e) quien informa sobre la validación del perfil del puesto de "Analista de Planeamiento y Modernización" el mismo que fue validado por el Área de Personal de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, mediante correo institucional de fecha de 10.04.2024; informando que la plaza se encuentra habilitada en el AIRHSP, con modalidad determinado; y ii) El Informe N° 00114-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 29.05.2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, presupuesto y Modernización quien emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación;

Que, mediante Informe N° 00225-2024-SUNARP/ZRVIII/ZRVIII/UA de fecha 30.05.2024, se solicita a la Jefatura Zonal, la aprobación de requerimiento de un puesto CAS de "Analista de Planeamiento y Modernización", para Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para luego ser remitido el expediente a la Oficina de Gestión Recursos Humanos de la Sunarp, para el trámite de autorización ante la Gerencia General;

---

<sup>1</sup> **2.18** Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- a) **Trabajos para obra o servicio específico**, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- b) **Labores ocasionales o eventuales de duración determinada**, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- c) **Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades**, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- d) **Labores para cubrir emergencias**, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- e) **Labores en Programas y Proyectos Especiales**, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- f) Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

<sup>2</sup> **2.19** Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Que, mediante Oficio N° 000166-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 30.05.2024, se remite el expediente de contratación CAS a la OGRH de la Sunarp para efectuar el trámite para obtener la autorización por parte de la Gerencia General;

Que, mediante Memorándum N° 01027-2024-SUNARP/OGRH de fecha 31.05.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuestos y Modernización, la validación de la disponibilidad presupuestal para la contratación de un/a (01) servidor/a bajo el régimen del D.L N° 1057 (CAS) para la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo. En atención a ello, mediante Memorándum N° 00911-2024-SUNARP/OPPM de fecha 31.05.2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión de disponibilidad presupuestal requerida;

Que, mediante Informe N° 00298-2024-SUNARP/OGRH de fecha 03.05.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Gerente General de la Sunarp la autorización de una convocatoria CAS para la Zona Registral N°VIII-Sede Huancayo. En atención a ello, Memorándum N° 00627-2024-SUNARP/GG de fecha 04.06.2024, se autoriza el procedimiento de contratación;

Que, mediante Oficio N° 00592-2024-SUNARP/OGRH de fecha 05.06.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp, comunica a la Jefatura Zonal de la Zona Registral N°VIII-Sede Huancayo, sobre la autorización para la contratación CAS; y se designa como representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la servidora Jenny Castelo Collado;

Que, mediante correo institucional de fecha 06.06.2024, el Jefe (e) de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha designado como representante del área usuaria para conformar el Comité de Selección al servidor Martín K. Vílchez Orihuela;

Que, mediante correo institucional de fecha 10.06.2024, el Jefe Zonal designa como su representante a la Abogada Flor de María Tucto Tarazona;

Que, mediante Informe N° 00089-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 11.06.2024, la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, concluye que el requerimiento de una plaza CAS de “Analista de Planeamiento y Modernización”, para Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, se encuentra dentro de los parámetros normativos y cuenta con la disponibilidad presupuestal, siendo viable legalmente su convocatoria; por lo tanto, se debe proceder con la emisión de la resolución de conformación del Comité Selección, de conformidad al literal b) del numeral 7.2.5<sup>3</sup> de la DI -02 -2018-SUNARP/GG V.05;

---

### <sup>3</sup> 7.2.5 Comité de Selección

La conformación del Comité de Selección debe hacerse a través de un correo electrónico institucional o comunicación formal, el cual es enviado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central o por la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. El correo o comunicación formal es dirigido en el caso de la Sede Central a la Gerencia General y en los Órganos Desconcentrados a la Jefatura Zonal, y conjuntamente al área usuaria, con la finalidad que designen a su representante.

El Comité de Selección debe suscribir la declaración jurada indicando que no tiene vinculación directa con los/las participantes del proceso, una vez que se conozca la relación de postulantes.

El Comité de Selección está integrado de la siguiente manera:  
(...).

#### **b. En las Convocatorias en los Órganos Desconcentrados**

Con el visto de la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo;

De conformidad al literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo y otras Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y al literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación de Comité de selección**

**CONFORMAR** el Comité de Selección que conducirá el **PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 020-2024-ZRVIII-SHYO**, destinado a la contratación de **un (01) Analista de Planeamiento y Modernización, para Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado**; siendo los integrantes del Comité Selección del presente Proceso de Selección CAS:

<b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	<b>INTEGRANTES</b>
Jefe Zonal o su representante - Preside	Flor de María Tucto Tarazona
Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante	Jenny Patricia Castelo Collado
Representante de área usuaria	Martín Kleber Vílchez Orihuela

### **Artículo 2°.- Cumplimiento de la normativa vigente**

**ENCARGAR** al Comité de Selección para que cumpla con las normativas vigentes sobre contratación de personal CAS.

### **Artículo 3°.- Remisión del expediente completo**

**ENCARGAR** al Comité de Selección remitir el expediente completo debidamente foliado conteniendo las actas y los files de los ganadores y/o accesorios, de darse el caso, a la Jefatura de la Unidad de Administración, para los trámites de elaboración de los contratos y las suscripciones correspondientes, previa verificación por parte de la Oficina de Personal de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, de que los ganadores no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC, así como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional-RNAS.

### **Artículo 4°. – Cumplimiento de lineamientos**

**ENCARGAR** al Comité de Selección que cumpla con los lineamientos establecidos por la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, mediante los siguientes documentos:

---

El Comité de Selección está compuesto por el Jefe Zonal que participa personalmente, o a través de su representante, y lo preside, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante y el representante del área usuaria, este último con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...).

Memorándum N° 004-2013-ZRVIII-SHYO/JEF del 09.01.2013, que dice:

- Que los funcionarios y servidores que integran los Comités Evaluadores de Procesos de Selección CAS, en la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, en la fase de evaluación de la hoja de vida de los postulantes, verifiquen que los documentos que sustentan la experiencia laboral provenientes de instituciones públicas, admitir únicamente documentos emitidos por la autoridad competente como son: el Titular de la Entidad, Gerencia de Administración o responsable del Área de Recursos Humanos.

Memorándum N° 044-2.013-ZRVIII-SHYO/JEF del 16.05.2013, que dice:

- Que todos los reportes publicados en la página virtual de la SUNARP – Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, resultantes de la evaluación parcial y final de los procesos de selección CAS, consignen anotaciones que permitan a los postulantes efectuar reclamos o quejas oportunamente y no generar riesgo a la fase de adjudicación de la plaza convocada”.

### **Artículo 5°. – Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, remitiendo todos los actuados al servidor que presidirá el Comité a efectos de que inicie el Proceso de Selección CAS, a la Jefatura Zonal, al Área de Personal y a los Órganos competentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portar institucional.**

**Firmado digitalmente  
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo  
SUNARP**

FFMG/cpvm